

28 MAY 2014

**CONVENIO URBANISTICO PARA LA OCUPACIÓN
TEMPORAL Y ANTICIPADA DE SUELO PARA SU DESTINO
A VIARIO PUBLICO C/ JORQUERA**

En Tíjola a 24 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte D. Mario Padilla Maldonado, con D.N.I. nº [REDACTED],
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola con C.I.F. nº P-
0409200C, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Mora Pardo.

Y de otra parte:

D. Javier Berruezo Segura, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED]
actuando en nombre y en representación de la mercantil ISAESJOVI S.L.
domiciliada en [REDACTED] de Tíjola, con C.I.F. nº [REDACTED] en
cuanto administrador de la misma.

D. Antonio Berruezo García, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED],
vecino de Tíjola, con domicilio en [REDACTED] que actúa en
nombre y en representación propia.

Las partes reunidas, en la representación que ostentan, se reconocen
capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y en virtud del
mismo, de mutuo acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero.- El Sr. Alcalde D. Mario Padilla Maldonado que el Ayuntamiento
de Tíjola, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1º de la Ley
30/1992, de 25 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede establecer acuerdos,
pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como
privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre
materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés
público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico
específico que, en cada caso prevea la disposición que lo regule, pronunciándose



en parecidos términos el artículo 5.2º y 30.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- El Sr. Alcalde D. Mario Padilla Maldonado que es de interés general para el municipio la ampliación del vial C/ Jorquera (vial estructural) que transcurre en parte por los terrenos incluidos dentro del sector de suelo urbanizable TI-2 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Tíjola, para lo cual ha llegado a un acuerdo con parte de los propietarios afectados.

Tercero.- D. Javier Berruezo Segura, que la mercantil ISAESJOVI S.L. de la que es Administrador, es propietaria de la finca catastral 9637301WG4393N0001QR que se corresponde con la registral-----, con una superficie de 8720,25 m², que se encuentra dentro del Sector TI-2 de las NN.SS.

Cuarto.- D. Antonio Berruezo García que es propietario de la finca catastral 9637302WG4393N0001PR que se corresponde con la registral nº -----, con una superficie de 6629,44 m², que se encuentra dentro del Sector TI-2 de las NN.SS.

Quinto.- Que pretendiendo el Ayuntamiento de Tíjola obtener parte de los terrenos destinados a viales en dicho sector en concreto en parte de la C/ Jorquera y estando dispuestos los Sres. Berruezo Segura y Berruezo García a la cesión para su ocupación temporal de los mismos para su destino a vial público, llevan a cabo el convenio urbanístico, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la obtención de los terrenos necesarios conforme al plano adjunto, como ocupación temporal y que se destinarán a vial público, de forma provisional y hasta tanto se desarrolla el Sector TI-2, por el interés general que supone para el municipio, determinando las condiciones y compromisos que asumen ambas partes.

SEGUNDA.- Los Sres. Berruezo García y Berruezo Segura, en la representación que ostentan, en cuanto propietarios de los terrenos, autorizan la ocupación temporal de 325 y 335 m² respectivamente conforme al plano adjunto con el fin de que el Ayuntamiento de Tíjola los pueda destinar a la ampliación del vial público de la c/ Jorquera. Pudiendo hacer uso de los mismos el ayuntamiento desde la firma del presente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Tijola como contraprestación a la referida ocupación temporal se compromete:

- A) A realizar, a su costa, los movimientos de tierras y pavimentación necesarias para su destino provisional a la ampliación del vial c/ Jorquera hasta el desarrollo urbanístico por los propietarios afectados y conforme a los proyectos que se aprueben.
- B) La referida ocupación no conlleva la transmisión de los derechos de contenido urbanístico, que formando parte del derecho de propiedad, corresponden a sus titulares hasta la aprobación definitiva del proyecto de de reparcelación.
- C) El Ayuntamiento de Tíjola sufragará, a los propietarios, la parte proporcional del Impuesto de Bienes Inmuebles, por los terrenos ocupados todo ello hasta que se apruebe definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector TI-2.

CUARTA.- En caso de transmisión de la propiedad o constitución de cualquier derecho real sobre los terrenos encuadrados en el sector TI-2 y afectados por el presente convenio, el nuevo titular respetará lo estipulado en el presente convenio.

QUINTA.- Este convenio tiene, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y se someterá a la legislación urbanística y demás normas de derecho público administrativo de carácter imperativo que resulten de aplicación en todo lo relativo al ejercicio de potestades públicas. Las controversias que, en su caso, surjan entre las partes, cualquiera que sea su objeto, serán resueltas en el seno de la jurisdicción contencioso administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

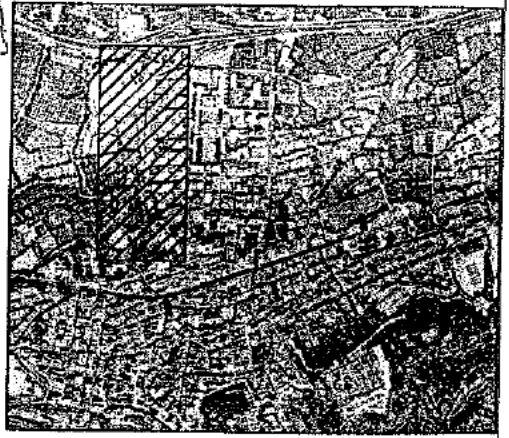
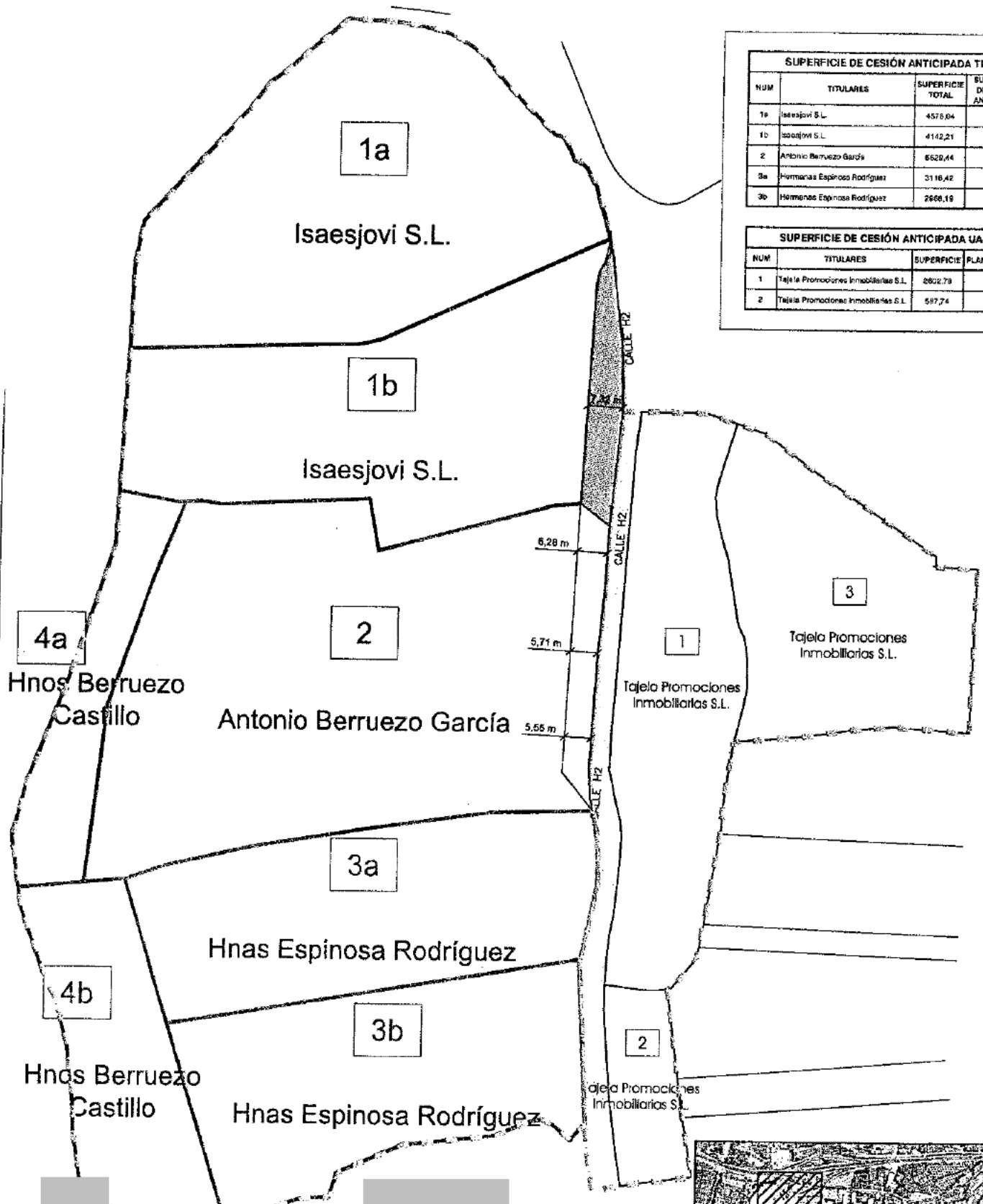
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio que se compone de tres folios escritos a una sola cara y un plano anexo, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde

Fdo. ~~Magdo Padilla Maldonado~~ ~~Javier Berrueto Segura~~ Antonio Berrueto García.

SUPERFICIE DE CESIÓN ANTICIPADA TI-2			
NUM	TITULARES	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DE CESIÓN ANTICIPADA
1a	Isaesjovi S.L.	4578,04	0,00
1b	Isaesjovi S.L.	4142,21	925,00
2	Antonio Berruezo García	8529,44	835,00
3a	Hermanas Espinosa Rodríguez	3116,42	0,00
3b	Hermanas Espinosa Rodríguez	2668,19	0,00

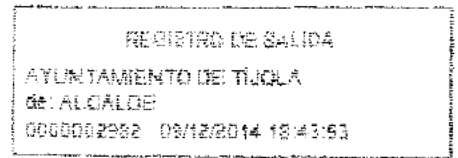
SUPERFICIE DE CESIÓN ANTICIPADA UA-5			
NUM	TITULARES	SUPERFICIE	PLAN PARCIAL
1	Tajela Promociones Inmobiliarias S.L.	2622,79	0,00
2	Tajela Promociones Inmobiliarias S.L.	597,74	0,00



LA BASE CARTOGRAFICA Y DESLINDE DE FINCAS UTILIZADA PARA ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN ELABORADA POR KALITAS INGENIERIA Y URBANISMO, PARA LA REDACCIÓN DE PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE EJECUCIÓN CONTIGUAS A LA CALLE JORQUERA



Ayuntamiento de
TÍJOLA



19 DIC 2014
se de cuenta.

**CONVENIO URBANISTICO PARA LA OCUPACIÓN
TEMPORAL Y ANTICIPADA DE SUELO PARA SU DESTINO
A VIARIO PUBLICO C/ JORQUERA**

En Tíjola a 2 de Diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte

D. Mario Padilla Maldonado, con D.N.I. nº [REDACTED], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola con C.I.F. nº P-0409200C, asistido por el funcionario de la Corporación D. Joaquín Picazos Salvador.

Y de otra parte:

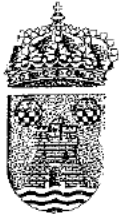
D^a. Carolina Rodríguez Jiménez, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], vecina de Tíjola, con domicilio en la [REDACTED], actuando en nombre y en representación propia, así como por mandato verbal de sus hijas D^a. Carmen Espinosa Rodríguez, vecina de Granada, con domicilio en la [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]; D^a. Ana María Espinosa Rodríguez, vecina de Granada, con domicilio en la [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] y de D^a. Resurrección Espinosa Rodríguez, vecina de New London, Conneticut (U.S.A.), con domicilio en [REDACTED]

D^a. Francisca Espinosa Rodríguez con D.N.I. nº [REDACTED], vecina de Tíjola, con domicilio en la [REDACTED], actuando en nombre y representación propia.

D^a. Carolina Socorro Espinosa Rodríguez, con D.N.I. [REDACTED], vecina de Tíjola, con domicilio en la [REDACTED], actuando en nombre y representación propia.

Las partes reunidas, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y en virtud del mismo, de mutuo acuerdo, [REDACTED]





MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Sr. Alcalde D. Mario Padilla Maldonado que el Ayuntamiento de Tijola, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1º de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede establecer acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en cada caso prevea la disposición que lo regule, pronunciándose en parecidos términos el artículo 5.2º y 30.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde D. Mario Padilla Maldonado que es de interés general para el municipio la ampliación del vial C/ Jorquera (vial estructural) que transcurre en parte por los terrenos incluidos dentro del sector de suelo urbanizable TI-2 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Tijola, para lo cual ha llegado a un acuerdo con parte de los propietarios afectados.

TERCERO.- D^a. Carolina Rodríguez Jiménez, es propietaria del usufructo conjunto y vitalicio, así como la facultad de disposición para todos los supuestos, así como sus hijas por quintas partes indivisas la nuda propiedad, según escritura de donación otorgada ante el Notario D. Pedro Eugenio Díaz Trenado con el número de protocolo 1163 de 27/09/1991 que corresponde la siguiente finca catastral 9637303WG4393N0001LR, y que se corresponde con la registral nº 2.240-N, inscrita en el Tomo 1.130 del Libro 87, Folio 29, con una cabida de treinta y dos áreas, diecinueve centiáreas sita en el Pago del Pueblo, Paraje de la Loma, así como la finca registral nº 3806-N, inscrita en el Tomo 1130, Libro 87 y folio 30 del Registro de la Propiedad de Purchena. Ambas fincas se encuentran dentro del Sector TI-2 de las NN.SS. de Tijola

CUARTO.- Que pretendiendo el Ayuntamiento de Tijola obtener parte de los terrenos destinados a viales en dicho sector en concreto en parte de la C/ Jorquera y estando dispuestas la Sra, Rodríguez Jiménez y sus hijas Espinosa Rodríguez a la cesión para su ocupación temporal de los mismos para su destino a vial público, llevan a cabo el convenio urbanístico. que se regirá por las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la obtención de los terrenos necesarios conforme al plano adjunto, con un total de ciento diez (110) metros cuadrados, como ocupación temporal y que se destinarán a vial público, de forma provisional y hasta tanto se desarrolla el Sector TI-2, por el interés general que supone para el municipio, determinando las condiciones y compromisos que asumen ambas partes.

SEGUNDA.- La Sra, Carolina Rodríguez Jiménez en la representación que ostentan, y sus hijas Francisca Espinosa Rodríguez y D^a. Carolina Socorro Espinosa Rodríguez, en cuanto propietarias de los terrenos, autorizan la ocupación temporal de 110 m2 conforme al plano adjunto con el fin de que el Ayuntamiento de Tíjola los pueda destinar a la ampliación del vial público de la c/ Jorquera. Pudiendo hacer uso de los mismos el ayuntamiento desde la firma del presente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Tíjola como contraprestación a la referida ocupación temporal se compromete:

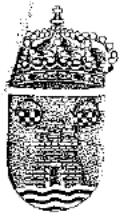
A) A realizar, a su costa, los movimientos de tierras y pavimentación necesarias para su destino provisional a la ampliación del vial c/ Jorquera hasta el desarrollo urbanístico por los propietarios afectados y conforme a los proyectos que se aprueben.

B) La referida ocupación no conlleva la transmisión de los derechos de contenido urbanístico, que formando parte del derecho de propiedad, corresponden a sus titulares hasta la aprobación definitiva del proyecto de de reparcelación, siendo en ese momento cuando se compensará de forma definitiva los 110 metros cuadrados cedidos temporalmente para la construcción del vial.

C) El Ayuntamiento de Tíjola sufragará, a los propietarios, la parte proporcional del Impuesto de Bienes Inmuebles, por los terrenos ocupados todo ello hasta que se apruebe definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector TI-2.

D) Se respetaran los dos accesos existentes en la actualidad a la citada finca, hasta que se desarrolle dicho sector, en el que se ajustará al Plan Parcial aprobado.-

E) El Ayuntamiento realizará a su costa un muro de contención, garantizando la estabilidad y seguridad del terreno, así como el correspondiente vallado en la parte que proceda de la parcela con el número 3A de cesión anticipada del TI-2.



Ayuntamiento de
TIJOLA

CUARTA.- En caso de transmisión de la propiedad o constitución de cualquier derecho real sobre los terrenos encuadrados en el sector TI-2 y afectados por el presente convenio, el nuevo titular respetará lo estipulado en el presente convenio.

QUINTA.- Este convenio tiene, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y se someterá a la legislación urbanística y demás normas de derecho público administrativo de carácter imperativo que resulten de aplicación en todo lo relativo al ejercicio de potestades públicas. Las controversias que, en su caso, surjan entre las partes, cualquiera que sea su objeto, serán resueltas en el seno de la jurisdicción contencioso administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio que se compone de cuatro folios escritos a una sola cara y un plano anexo, en el lugar y fecha al principio indicados.



El Alcalde,

Fdo. Mariõ Padilla Maldonado.

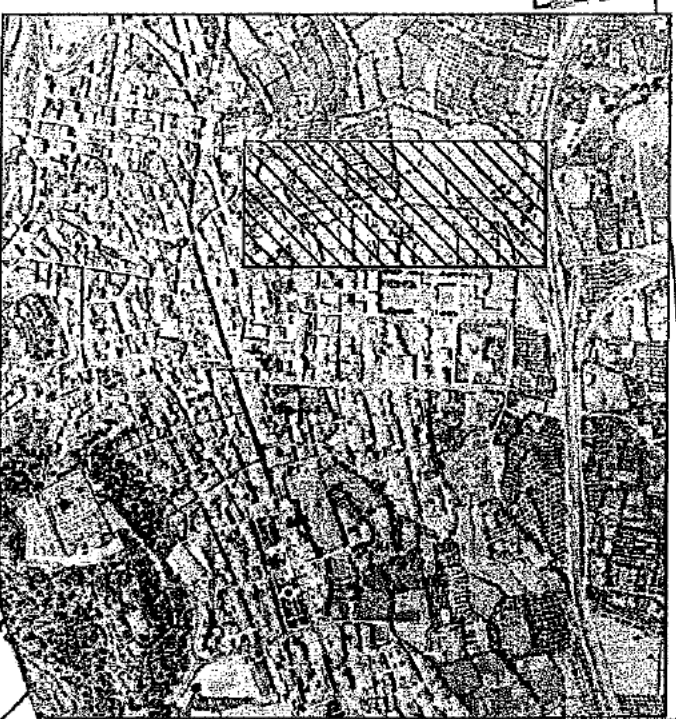
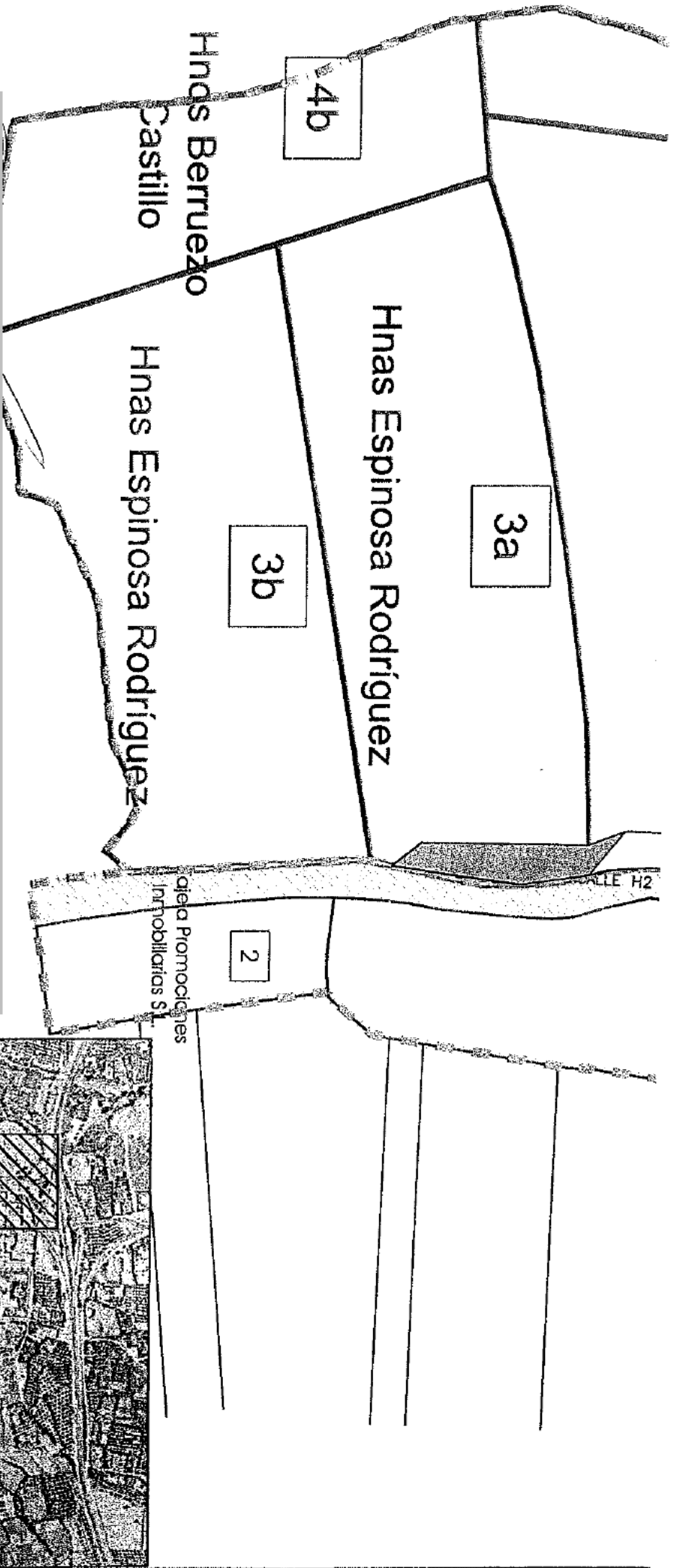
Fdo.: D^a. Carolina Rodríguez Jiménez

Fdo.: D^a. Francisca Espinosa Rodríguez Fdo.: D^a. Carolina Socorro Espinosa Rodríguez

Ante mí,

El Secretario Acctal.,

D. Joaquín Picazos Salvador.-



A BARRA CARTOGRAFICA Y DESLINDE DE FINCAS UTILIZADA PARA ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DOCUMENTACION ELABORADA POR KALITAS INGENIERIA S.A. LA REDACCION DE PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE EJECUCION CONTIGUAS A LA CALLE JORQUERA

